
Aplicación de Sanción contra CONSORCIO VIAL LOS PUQUIOS : GLOBAL SERCONS INGENIEROS CAJAMARCA S.A.C. - SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L - G&A CONSTRUCT seguida por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - CAJAMARCA por literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, según proceso de selección PEC/2-2019-MDM/CS de adquisición/compra de OBRAS, al ítem REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN LA UNIDAD PRODUCTORA DE LA TROCHA CARROZABLE PAMPA DE LA VIÑA - EL PUQUIO, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO *****
Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - CAJAMARCA Postor/Contratista : CONSORCIO VIAL LOS PUQUIOS : GLOBAL SERCONS INGENIEROS CAJAMARCA S.A.C. - SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L - G&A CONSTRUCT

Serán Notificadas las siguientes partes:

OCI: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - CAJAMARCA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - CAJAMARCA
SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
G&A CONSTRUCTORES E.I.R.L.
GLOBAL SERCONS INGENIEROS CAJAMARCA S.A.C.

EXPEDIENTE N° 2448/2020.TCE

Jesús María, veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la comunicación formulada por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE contra las empresas **GLOBAL SERCONS INGENIEROS CAJAMARCA S.A.C. (con R.U.C. N° 20600663021)**, **SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20392368427)** y **G&A CONSTRUCTORES E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20487747174)**, integrantes del **CONSORCIO VIAL LOS PUQUIOS**; existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Incorporar al presente expediente administrativo expediente:** i) El Reporte de Antecedentes de Proveedores - CONOSCE, correspondiente a la empresa SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L. en la cual se advierte que el señor Elvis Robert Ramos Guevara, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba, sería accionista de la denunciada con una participación del 100% de la denunciada, y ii) El reporte del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, así como el Acta General de Proclamación de Resultados de cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, en donde se aprecia que el señor Elvis Robert Ramos Guevara, fue elegido Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba en las elecciones Municipales 2018, para el periodo 2019 – 2022.
- 2. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra las empresas **GLOBAL SERCONS INGENIEROS CAJAMARCA S.A.C. (con R.U.C. N° 20600663021)**, **SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20392368427)** y **G&A CONSTRUCTORES E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20487747174)**, integrantes del **CONSORCIO VIAL LOS PUQUIOS**, por su supuesta responsabilidad al **haber contratado con el Estado pese a encontrarse impedida para ello**, de acuerdo al literal i) en concordancia con el literal d) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MDM/CS - Primera Convocatoria**,

efectuado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - CAJAMARCA** para la “Contratación de ejecución de la obra: Reparación de vías vecinales, en la Unidad Productora de la Trocha Carrozable Pampa de la Viña - El Puquio, distrito de Magdalena, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”; conforme al siguiente detalle:

HABER CONTRATAR CON EL ESTADO ESTANDO IMPEDIDO CONFORME A LEY								
Se sustenta en:								
a)	El Dictamen N° 39-2020/DGR-SIRE del 1 de setiembre de 2020, mediante el cual la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del OSCE, señala lo siguiente: “(…) <i>Sobre el cargo desempeñado por el señor Elvis Robert Ramos Guevara</i> 2.3 El señor Elvis Robert Ramos Guevara, viene desempeñando el cargo de Alcalde Distrital, conforme a lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA DE INICIO</th><th>FECHA DE FIN</th><th>CARGO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01.ENE.2019</td><td>A la actualidad</td><td>Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba</td></tr> </tbody> </table> 2.4 De la información antes mencionada, se evidencia que el señor Elvis Robert Ramos Guevara, desempeña el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba desde el 01.ENE.2019 hasta la actualidad. 2.5 Por consiguiente, el señor Elvis Robert Ramos Guevara se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, incluso, a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social durante el ejercicio del cargo, luego de dejar el cargo de Alcalde; siendo que, el impedimento subsiste hasta doce (12) meses después, y sólo en su ámbito de competencia territorial. <i>De la vinculación con la empresa SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L.</i> 2.6 De la información registrada en el Buscador de Proveedores del Estado del CONOSCE, se aprecia que la empresa SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L., tiene como socio al señor Elvis Robert Ramos Guevara (100%), (…) 2.7 Por su parte, de la información registrada en la Ficha Única del Proveedor2 y en el portal electrónico CONOSCE3, se advierte que durante el periodo en el cual el señor Elvis Robert Ramos Guevara viene desempeñando el cargo de Alcalde Distrital, la empresa SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L., realizó catorce (14) contrataciones con el Estado:		FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CARGO	01.ENE.2019	A la actualidad	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba
FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CARGO						
01.ENE.2019	A la actualidad	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba						

CUADRO N° 1

PROCEDIMIENTO	ENTIDAD	CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	FIRMA CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(...)						
PEC-PROC-2-2019-MDM/CS-1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - CAJAMARCA	001-2019	661,354.99	CONSORCIO VIAL LOS PUQUIOS SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L. (60.00 %) G&A CONSTRUCTORES E.I.R.L. (30.00 %) GLOBAL SERCONS INGENIEROS CAJAMARCA S.A.C.	27/08/2019	REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN LA UNIDAD PRODUCTORA DE LA TROCHA CARROZABLE PAMPA DE LA VIÑA - EL PUQUIO, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO

2.8 Por consiguiente, considerando que el señor Elvis Robert Ramos Guevara, es accionista con un porcentaje del 100%, es decir, superior al 30%; por lo tanto, la empresa SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L. se encontraba conformada por una persona natural que se encuentra impedida para contratar con el Estado, en todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo, luego de dejar el cargo de Alcalde, el impedimento subsiste hasta doce (12) meses después, y sólo en su ámbito de competencia territorial.

2.9 Conforme a lo indicado, se puede concluir que las Entidades señaladas en el Cuadro N° 1 indicado previamente, contrataron los servicios de la empresa SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L., teniendo como accionista del 100% al señor Elvis Robert Ramos Guevara, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 30255 le eran aplicables.

2.10 Por lo expuesto, se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

(...)" (sic)

(El énfasis es agregado).

- b) **El Contrato de Obra N° 001-2019 del 9 de agosto de 2019, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - CAJAMARCA y el representante del CONSORCIO VIAL LOS PUQUIOS para la "Contratación de ejecución de la obra: Reparación de vías vecinales, en la Unidad Productora de la Trocha Carrozable Pampa de la Viña - El Puquio, distrito de Magdalena, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca". [obrante a folio 153 a 158 del archivo administrativo]**

- c) **El Reporte de Antecedentes de Proveedores - CONOSCE**, correspondiente a la empresa **SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L.** en la cual se advierte que el señor **Elvis Robert Ramos Guevara**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba, sería accionista de la denunciada con una participación del 100%. [obrante a folio 187 a 189 del archivo administrativo]
- d) El reporte del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, así como el Acta General de Proclamación de Resultados de cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, en donde se aprecia que el señor **Elvis Robert Ramos Guevara**, fue elegido Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba en las elecciones Municipales 2018, para el periodo 2019 - 2022. [Obrante a folio 179 a 186 del expediente administrativo]

3. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado; ello, conforme lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.
4. **Notificar** a las empresas **GLOBAL SERCONS INGENIEROS CAJAMARCA S.A.C. (con R.U.C. N° 20600663021)**, **SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20392368427)** y **G&A CONSTRUCTORES E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20487747174)**, integrantes del **CONSORCIO VIAL LOS PUQUIOS**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
5. **Reiterar** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - CAJAMARCA**, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, cumpla con remitir la información solicitada mediante Decreto del 14 de octubre de 2020, debidamente notificado el 14 de abril de 2021 a través de la Cédula de Notificación N° 05939/2021.TCE; **bajo responsabilidad y apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos y de poner en conocimiento de su Órgano de Control Institucional en el supuesto caso de incumplir el requerimiento.**

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que

resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES* - Acceder al Toma razón electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257 y 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Texto único ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y disponer la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Memorando N° D000363-2020-OSCE-DGR (con registro N° 11105), que adjunta el Dictamen N° 39-2020/DGR-SIRE del 1 de setiembre de 2020, presentados el 29 de setiembre de 2020 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE, puso en conocimiento de este Tribunal que las empresas **GLOBAL SERCONS INGENIEROS CAJAMARCA S.A.C. (con R.U.C. N° 20600663021)**, **SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20392368427)** y **G&A CONSTRUCTORES E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20487747174)**, integrantes del **CONSORCIO VIAL LOS PUQUIOS**; habrían incurrido en causal de infracción por presuntamente haber contratado con el Estado estando en cualquiera de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como por haber presentado supuesta información inexacta a la Entidad, en el marco del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MDM/CS - Primera Convocatoria**, efectuado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - CAJAMARCA** para la “Contratación de ejecución de la obra: Reparación de vías vecinales, en la unidad productora de la trocha carrozable Pampa de la Viña - El Puquio, distrito de Magdalena, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”; originándose el presente expediente.

Al respecto, mediante Decreto del 14 de octubre de 2020, debidamente notificado el 14 de abril de 2021 a través de la Cédula de Notificación N° 05939/2021.TCE, se requirió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - CAJAMARCA** la siguiente información: **En el supuesto de haber contratado con el Estado estando impedido para ello:** i) Señalar la(s) causal(es) de impedimento en la(s) que habrían incurrido las empresas GLOBAL SERCONS INGENIEROS CAJAMARCA S.A.C., SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y G&A CONSTRUCTORES E.I.R.L., integrantes del CONSORCIO VIAL LOS PUQUIOS, en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MDM/CS ? Primera Convocatoria, ii) Copia de toda la documentación que acredite o sustente la(s) causal(es) de impedimento en la(s) que habrían incurrido las empresas GLOBAL SERCONS INGENIEROS CAJAMARCA S.A.C., SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y G&A CONSTRUCTORES E.I.R.L., integrantes del CONSORCIO VIAL LOS PUQUIOS. **En el supuesto de haber presentado información inexacta:** iii) Copia completa, legible y foliada de la oferta presenta por el CONSORCIO VIAL LOS PUQUIOS integrado por las empresas GLOBAL SERCONS INGENIEROS CAJAMARCA S.A.C., SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y G&A CONSTRUCTORES E.I.R.L., en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MDM/CS - Primera Convocatoria, iv) Señalar y enumerar, de forma clara y precisa, los presuntos documentos con información inexacta. Asimismo, debía indicar si la presunta inexactitud generó un perjuicio y/o daño a la Entidad, v) Copia completa y legible de toda la documentación que acredite la presunta inexactitud de los documentos cuestionados, en mérito a una verificación posterior que deberá realizar la Entidad, vi) Copia del poder o de la resolución de nombramiento del representante de la Entidad, vii) Señalar su domicilio procesal en la ciudad de Lima.

Así, mediante Oficio N° 002-2021-MDM/AL del 28 de abril de 2021 (con registro N° 09016), que adjunta el Oficio N° 247-2020-MDM/A del 2 de diciembre de 2020, presentados el 30 de abril de 2021 en la Mesa de Partes Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - CAJAMARCA** comunicó que el expediente de contratación del procedimiento de selección fue solicitada por la Fiscalía Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios lo cual imposibilidad que cumplan con remitir la información solicitada; sin perjuicio de ello, esta Secretaría considera que se le deber reiterar el requerimiento, bajo responsabilidad y apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos y de poner en conocimiento de su Órgano de Control Institucional en el supuesto caso de incumplir el requerimiento.

En atención a lo expuesto, corresponde determinar si de la documentación obrante en el expediente existen indicios suficientes que ameriten el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra las empresas GLOBAL SERCONS INGENIEROS CAJAMARCA S.A.C., SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y G&A CONSTRUCTORES E.I.R.L., integrantes del CONSORCIO VIAL LOS PUQUIOS.

Ahora bien, de la revisión del expediente se aprecia que obra copia de los siguientes documentos:

- **EN EL SUPUESTO DE HABER CONTRATADO CON EL ESTADO ESTANDO IMPEDIDO PARA ELLO.**
- a) El Dictamen N° 39-2020/DGR-SIRE del 1 de setiembre de 2020, mediante el cual la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del OSCE, sustenta la denuncia contra las empresas denunciadas.
- b) **El Contrato de Obra N° 001-2019 del 9 de agosto de 2019, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - CAJAMARCA y el representante del**

CONSORCIO VIAL LOS PUQUIOS para la “Contratación de ejecución de la obra: Reparación de vías vecinales, en la Unidad Productora de la Trocha Carrozable Pampa de la Viña - El Puquio, distrito de Magdalena, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”. [obranste a folio 153 a 158 del archivo administrativo]

- c) **El Reporte de Antecedentes de Proveedores del CONOSCE**, correspondiente a la empresa **SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L.** en la cual se advierte que el señor Elvis Robert Ramos Guevara, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba, sería accionista de la denunciada con una participación del 100%. [obranste a folio 187 a 189 del archivo administrativo]
- d) El reporte del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, así como el Acta General de Proclamación de Resultados de cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, en donde se aprecia que el señor **Elvis Robert Ramos Guevara**, fue elegido Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba en las elecciones Municipales 2018, para el periodo 2019 - 2022. [Obrante a folio 179 a 186 del expediente administrativo]

De otro lado esta Secretaría considera que corresponde incorporar al expediente i) El Reporte de Antecedentes de Proveedores - CONOSCE, correspondiente a la empresa SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L. en la cual se advierte que el señor Elvis Robert Ramos Guevara, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba, sería accionista de la denunciada con una participación del 100% de la denunciada, y ii) El reporte del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, así como el Acta General de Proclamación de Resultados de cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, en donde se aprecia que el señor Elvis Robert Ramos Guevara, fue elegido Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba en las elecciones Municipales 2018, para el periodo 2019 – 2022.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuenta con indicios suficientes que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **GLOBAL SERCONS INGENIEROS CAJAMARCA S.A.C. (con R.U.C. N° 20600663021)**, **SETEGER CONSTRUCCIONES E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20392368427)** y **G&A CONSTRUCTORES E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20487747174)**, integrantes del **CONSORCIO VIAL LOS PUQUIOS**, por su supuesta responsabilidad al contratar con el Estado pese a encontrarse impedidas para ello, causal de infracción establecida en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal